

**REPUBLICA DE CHILE**  
**TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA**

Santiago, veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo extrajudicial sometido a la aprobación de este Tribunal, que rola a fojas 1 y siguientes de autos;
2. El expediente de investigación de la Fiscalía Nacional Económica Rol N° 2445-17, que rola a fojas 7 bis de autos;
3. Lo dispuesto en el artículo 39 letra ñ) del Decreto Ley N° 211;
4. Lo expuesto por los apoderados de la Fiscalía Nacional Económica (“FNE” o la “Fiscalía”) e International Mainstream Renewable Power Limited (“Mainstream”) en la audiencia celebrada con fecha 9 de mayo del presente año; y
5. Que, a juicio de este Tribunal, el acuerdo extrajudicial que rola a fojas 1 y siguientes de estos autos tiene por objeto cautelar la libre competencia;

**SE RESUELVE:**

**Aprobar** el acuerdo extrajudicial alcanzado entre la Fiscalía Nacional Económica e International Mainstream Renewable Power Limited.

La aprobación del presente Acuerdo Extrajudicial no impide que terceros con interés legítimo, que estimaren que los hechos sobre los que versa este acuerdo afectan la libre competencia, puedan presentar las acciones que en su concepto procedan.

Notifíquese por el estado diario.

Rol AE N° 15-18

Pronunciada por los Ministros Sr. Enrique Vergara Vial, Presidente, Sra. María de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Eduardo Saavedra Parra y Sr. Javier Tapia Canales; y por el Sr. Jaime Arancibia Mattar.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.